



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCURADORES JUDICIALES ADMINISTRATIVOS DE RIOHACHA

**ACTA DE VISITA AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN ALCALDIA MUNICIPAL DE
URIBIA – LA GUAJIRA**

En Uribía a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2018, siendo las ocho y treinta (8:30) a.m. en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se reunieron los doctores **GERARDO ABEL CUJIA**, Jefe de la Oficina Jurídica, **ELDA GOMEZ PEÑALVER**, Jefe Oficina Control Interno, **CAROLINA ATEHORTUA MONSALVE**, Asesora Jurídica Externo, miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial. La visita la realiza la doctora **PILAR MEDINA OLMOS**, Procuradora 42 Judicial II Administrativo-Funcionaria de Apoyo, con la colaboración del doctor **GERMAN GUTIERREZ FRIAS**, Procurador 154 Judicial II Administrativo. Se deja constancia que en el día de ayer la doctora **CAROLINA ATEHORTUA** solicitó aplazamiento de esta diligencia, sin embargo, la misma se lleva a cabo para examinar lo correspondiente al plan de mejoramiento realizado y determinar si se ha avanzado en el mismo y la idea es continuar con esta diligencia. El motivo de la visita es para verificar el cumplimiento del Decreto 1716 de 2009 y la Resolución No. 102 del primero (1º) de abril de 2011. Acto seguido los Procuradores explican el objeto de la visita, trazando los propósitos y objetivos se les pone en contexto la misma con el fin de hacer seguimiento a las actuaciones surtidas por el Comité de Conciliación para ello partimos desde su inicio (creación, integración y funcionamiento. Se apunta en el análisis a tres momentos en los cuales debe intervenir el Comité. Etapa preliminar o previa en la que el comité analiza la solicitud de conciliación y tratar de adoptar de manera mecánica la reunión que el Decreto 1069 del 2015 exige. Otro mecanismos hacer uso de la extensión de la jurisprudencia. El Comité se reúne por ser transversal y a la administración le interesa que todos los procesos estén asistidos del Comité. Puede hacer estudio de análisis de la jurisprudencia para ver como aplica y adopta como mecanismo de defensa y 3) el Comité de Conciliación debe entrar a empezar el proceso acompañado del proceso de defensa jurídica del Estado. Una etapa concomitante es el proceso judicial, es aquí en esta etapa en la que el Comité de reúne



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCURADORES JUDICIALES ADMINISTRATIVOS DE RIOHACHA

para ver cómo integrar el Comité a otros miembros de la entidad para impartir lineamientos al abogado, trátase de una licitación declarada desierta o situación parecida. Debe tenerse presente que cuando exista una condena y se haga el pago, el Comité debe hacer el análisis de la procedencia de la acción de repetición. Y para que esta proceda debe haber dolo o culpa grave de parte del funcionario. Eso es lo que se busca del Comité.

Se procede a verificar el cumplimiento del plan de mejoramiento en los ítems siguientes:

1. Determinar si el Comité de Conciliación se ha venido reuniendo por lo menos las dos (2) veces al mes. // Al examinar las actas del Comité de Conciliación del año 2017 se logra establecer que en agosto, septiembre y noviembre de 2017 se reunieron una sola vez. El resto de los meses lo hicieron conforme a la norma. Se examina el folder correspondiente a las actas del año 2018 y se evidencia que en abril y junio de 2018 se reunieron una sola vez. Se hizo un acuerdo conciliatorio de indemnización sustitutiva de pensión ante la Procuraduría 91 Judicial I Administrativo de marzo 27 de 2018 HERMES DIAZ RINCON y se está a la espera que el Juzgado Administrativo del Circuito se pronuncie. No precisa el número del Juzgado.
2. Documento de prevención del daño antijurídico. // El proceso macro de política de prevención del daño antijurídico con la Agencia no lo han iniciado. No cuentan con lineamientos para la defensa de la entidad. Presentan una matriz de política de prevención del daño antijurídico vigente para el año 2017 y a cada medida u orden se le hace un seguimiento y a final de año se hace una evaluación, así lo hicieron para ese año. Deben pasar con el mapa de riesgos y la matriz a la elaboración del documento base y deben hacerlo con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.
3. En cuanto al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1716 de 2009 en el sentido de publicar en la página web las actas contentivas de acuerdos



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCURADORES JUDICIALES ADMINISTRATIVOS DE RIOHACHA**

conciliatorios celebrado ante los agentes del Ministerio Público. // Se examina la página, pero no tiene clasificación, el sistema no es amigable, se insiste en que se le haga un link que permita al usuario distinguir lo que está revisando.

Se deja constancia que se realizó la correspondiente capacitación y respecto de la documentación solicitada en el oficio PJA 341 del 17 de julio de 2018 se le solicita que el formato del protocolo de visita y la documentación requerida sea remitido a más tardar el 30 de julio de 2018 ante la Procuraduría 42 Judicial II Administrativo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y para constancia se firma por los que en ella hemos intervenido, previa lectura y aprobación de la misma.

QUIENES ATIENDEN LA VISITA:


GERARDO ABEL CUJIA
Jefe de la Oficina Jurídica


ELDA GÓMEZ PENALVER
Jefe Oficina Control Interno


CAROLINA ATEHORTÚA MONSALVE
Asesora Jurídica Externo

QUIENES PRACTICAMOS LA VISITA:


PILAR MEDINA OLMOS
Procuradora 42 Judicial II Administrativo
Funcionaria de Apoyo


GERMAN GUTIERREZ FRIAS
Procurador 154 Judicial II Admtvo